

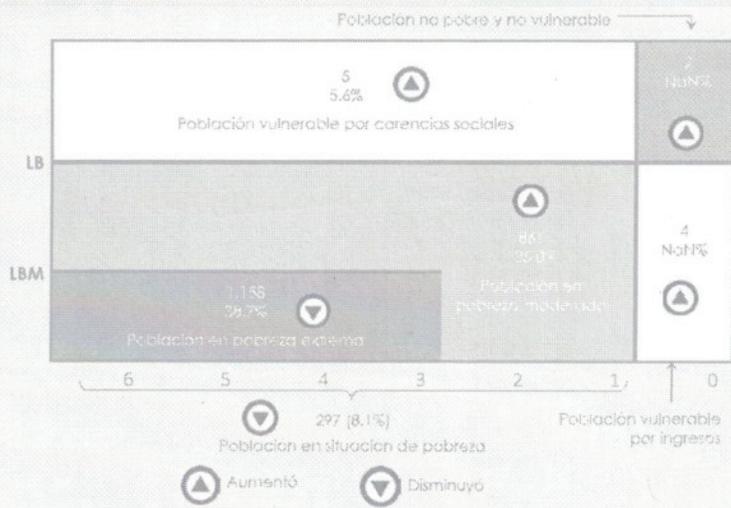
I. Información general del municipio

Indicador	Municipal	Estatal*
Población		
Número de personas	3,436	4,019,821
% con respecto al total estatal	0.09%	n.a.
Pobreza multidimensional		
Población en pobreza	3,386	2,737,784
Población en pobreza extrema	1,836	997,061
Población en pobreza moderada	1,550	1,740,723
Población vulnerable por carencias	94	806,988
Población vulnerable por ingresos	4	106,180
Población no pobre y no vulnerable	2	266,369
Rezago Social		
Grado de rezago social	Muy alto	Muy alto
Zonas de Atención Prioritaria		
ZAP Rurales	1	439
ZAP Urbanas	1	1,917

Fuente: Medición de la pobreza municipal 2015, CONEVAL.
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015, CONEVAL
Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2018, D.O.F.
* La información presentada corresponde al 2015 para poder comparar con los datos municipales.

III. Cambios en la pobreza a nivel municipal, 2010 – 2015

(Diferencia en número de personas y cambios porcentuales)



Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL

V. Indicadores de vivienda en el municipio, 2015

(Porcentaje de personas)

Carencia	Calidad y espacios en la vivienda		Servicios básicos en la vivienda		
	Municipio	Estatal	Municipio	Estatal	
Con piso de tierra	20.4	10.2	Sin agua entubada	23.2	14.4
Con techos de material endeble	0.2	0.8	Sin drenaje	98.4	26.3
Con muros de material endeble	3.2	5.0	Sin electricidad	4.4	2.5
Hacinamiento	15.5	11.7	Sin chimenea*	44.9	45.0

Semáforo: Los colores verde o rojo señalan que el indicador municipal 2015 es menor o mayor al indicador estatal 2015, respectivamente.

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL.
* cuando usan leña o carbón para cocinar.

II. Evolución de las carencias sociales y el ingreso, 2010-2015

(Porcentaje de la población que presenta la carencia)

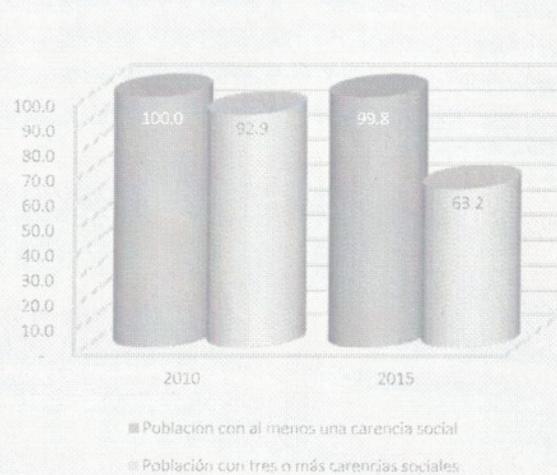
Indicador	Estatal 2015	Municipal 2010	Municipal 2015	Semáforo	Posición a nivel nacional
Al menos una carencia	27.2%	41.9%	38.1%	●	2,065*
Al menos tres carencias	17.0%	75.3%	14.6%	●	1,387*
Al menos cinco carencias	7.0%	66.9%	10.3%	●	2,219*
Salario y consumo en el hogar	20.7%	92.3%	33.7%	●	2,067*
Acceso a servicios de salud	58.2%	99.5%	98.5%	●	2,421*
Alfabetización	92.2%	54.1%	15.5%	●	535*
Indice de desarrollo humano	70.7%	97.0%	97.2%	●	2,340*
Indice de conectividad por vía terrestre	37.3%	84.9%	92.1%	●	2,319*

Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL

* Semáforo: Los colores verde o rojo señalan que el indicador municipal 2015 es menor o mayor al indicador estatal 2015, respectivamente.

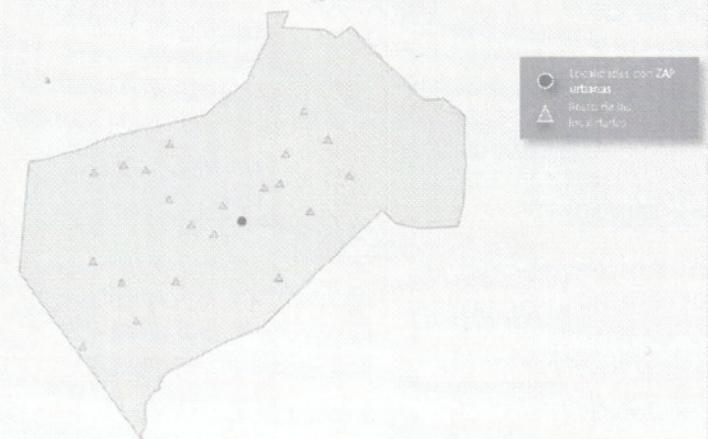
IV. Evolución de la privación social en el municipio, 2010 – 2015

(Porcentaje de población)



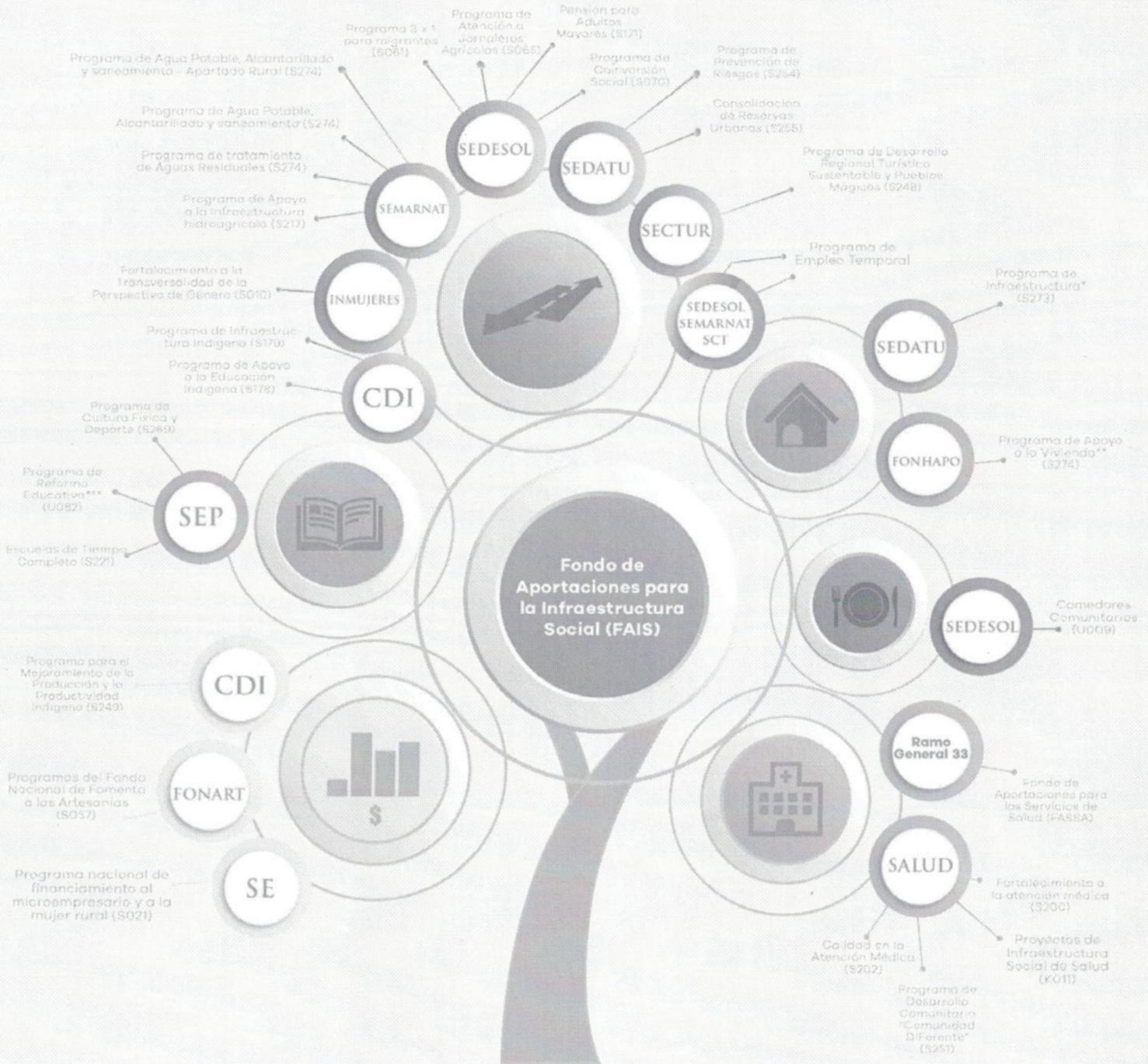
Fuente: SEDESOL/DGAP con información del CONEVAL

VI. Zonas de atención prioritarias en el municipio, 2017



Fuente: SEDESOL/DGAP con información de la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2018, Diario Oficial de la Federación e INEGI.

VII. Complementariedades del FAIS con otros programas



* Fusión en 2016 de los programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (re-sectorizada del Ramo 20 Desarrollo Social al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano).

** Fusión en 2016 de los programas: Vivienda Digna y Vivienda Rural.

*** Fusión en 2016 de los programas: S029 Escuelas de Calidad y U074 Escuela Digna

Balance y prospectiva del desarrollo social en el municipio de Magdalena Peñasco

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el municipio de Magdalena Peñasco destaca la reducción consistente tanto del porcentaje de la población en condición de pobreza extrema como la que vive en condición de pobreza en el periodo comprendido entre 2010 y 2015. El primer indicador se redujo en 26.71 puntos porcentuales al pasar de 79.38% a 52.68%, mientras que el segundo indicador cayó 0.51 puntos porcentuales.

Los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio pueden percibirse por medio de la disminución consistente de cada una de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que el mayor avance en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, la cual pasó de 75.15% a 14.40%, lo que representa una reducción de 60.75 puntos porcentuales. El segundo indicador con mejor desempeño fue la carencia por acceso a la alimentación, que cayó de 54.13% a 15.47%, lo que implica un decremento de 38.65 puntos porcentuales. Finalmente, la mayor disminución en términos absolutos (2,333 personas) es la del indicador de la carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó de 2,835 personas en 2010 a 502 personas en 2015.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible concluir que hay una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en el municipio. Algunas áreas de oportunidad se identifican en el abatimiento de los siguientes indicadores en los que el municipio aún presenta rezagos respecto al promedio estatal: población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y población con ingreso inferior a la línea de bienestar. Dichos indicadores se encuentran 44.78, 39.67 y 26.49 puntos porcentuales por encima del promedio estatal, respectivamente.

Anexo 1: Evolución del porcentaje de inversión de recursos FISMDF en el abatimiento de las carencias sociales

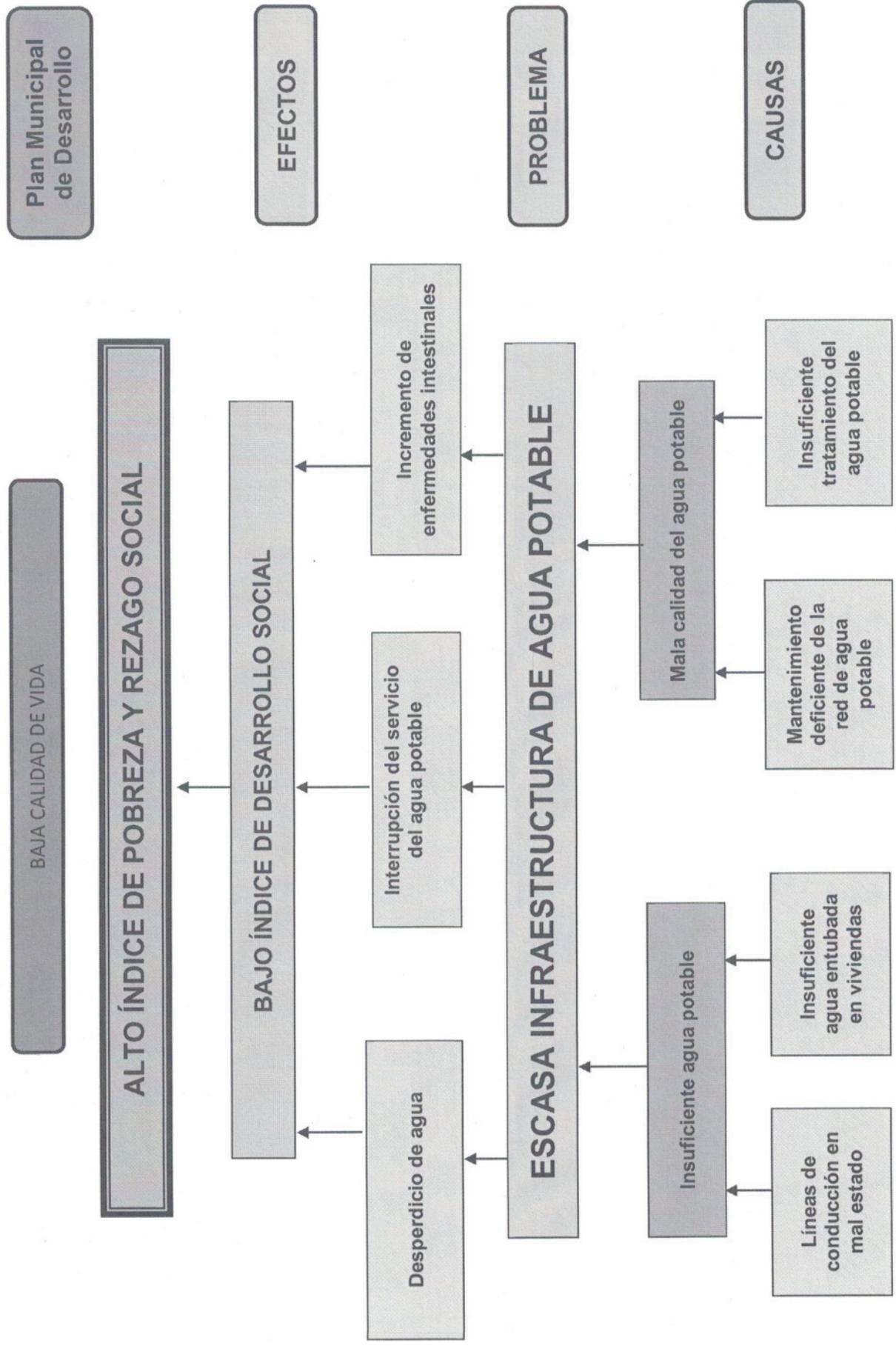
Concepto	Carencia asociada	Porcentaje invertido en carencia social			
		2014	2015	2016	2017*
Agua y saneamiento	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	56.9%	55.6%	n.d.	n.d.
Vivienda	Calidad y espacios en la vivienda	0.0%	0.0%	n.d.	n.d.
Salud	Acceso a los servicios de salud	7.7%	0.0%	n.d.	n.d.
Educación	Rezago educativo	11.0%	32.3%	n.d.	n.d.
Inversión en el abatimiento de las carencias sociales**		75.5%	88.0%	n.d.	n.d.
Reporte SFU		SI	SI	SI	SI
Porcentaje de avance del Ejercicio (Incluye remanentes)		119.7%	65.7%	0.0%	0.0%

Fuente: Elaboración de la SEDESOL/DGDR con base en la información del Sistema de Formato Único de la SHCP.

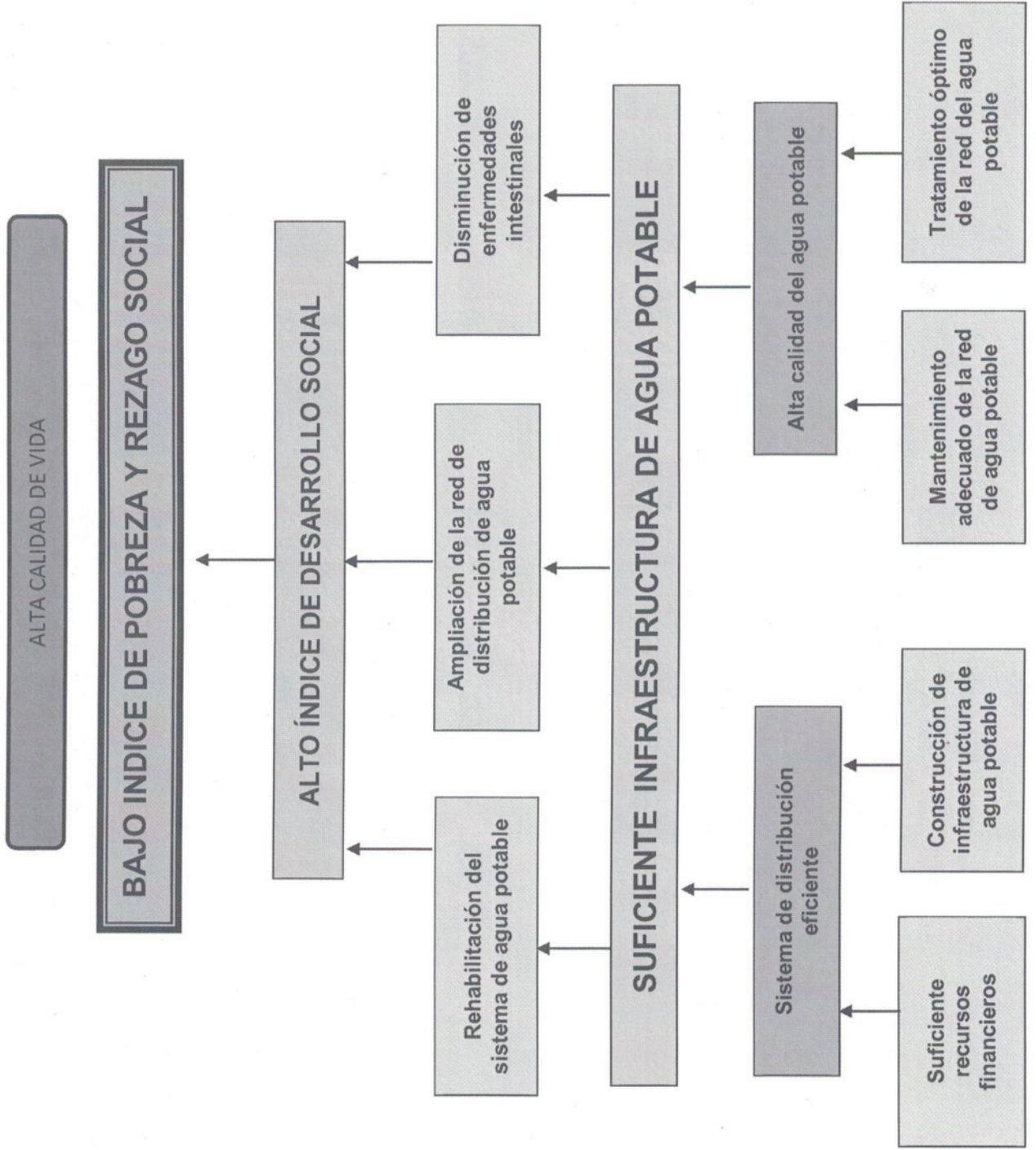
* Información al cierre del tercer trimestre del año.

** Es la suma de las inversiones en los rubros de Agua y saneamiento, Vivienda, Salud y Educación.

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPAL, MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO TLAXICO, OAXACA



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES, MAGDALENA PEÑASCO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



Plan Municipal de Desarrollo

FINES

PROPÓSITO

MEDIOS

Tratamiento óptimo de la red del agua potable

Mantenimiento adecuado de la red de agua potable

Construcción de infraestructura de agua potable

Suficiente recursos financieros

Alta calidad del agua potable

Sistema de distribución eficiente

ALTO ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL

BAJO ÍNDICE DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL

ALTA CALIDAD DE VIDA

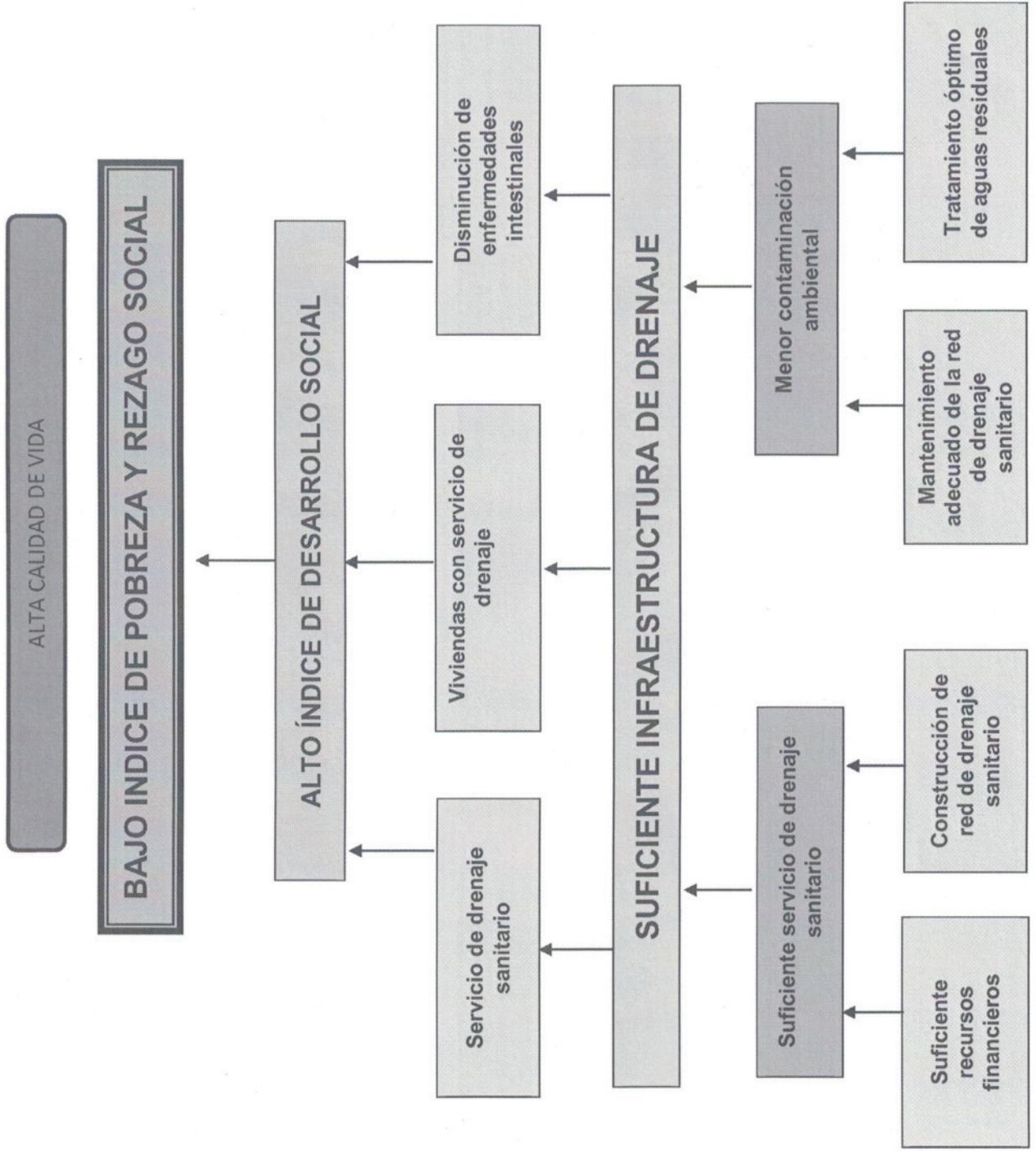
SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE

Disminución de enfermedades intestinales

Ampliación de la red de distribución de agua potable

Rehabilitación del sistema de agua potable

ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES, MAGDALENA PEÑASCO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



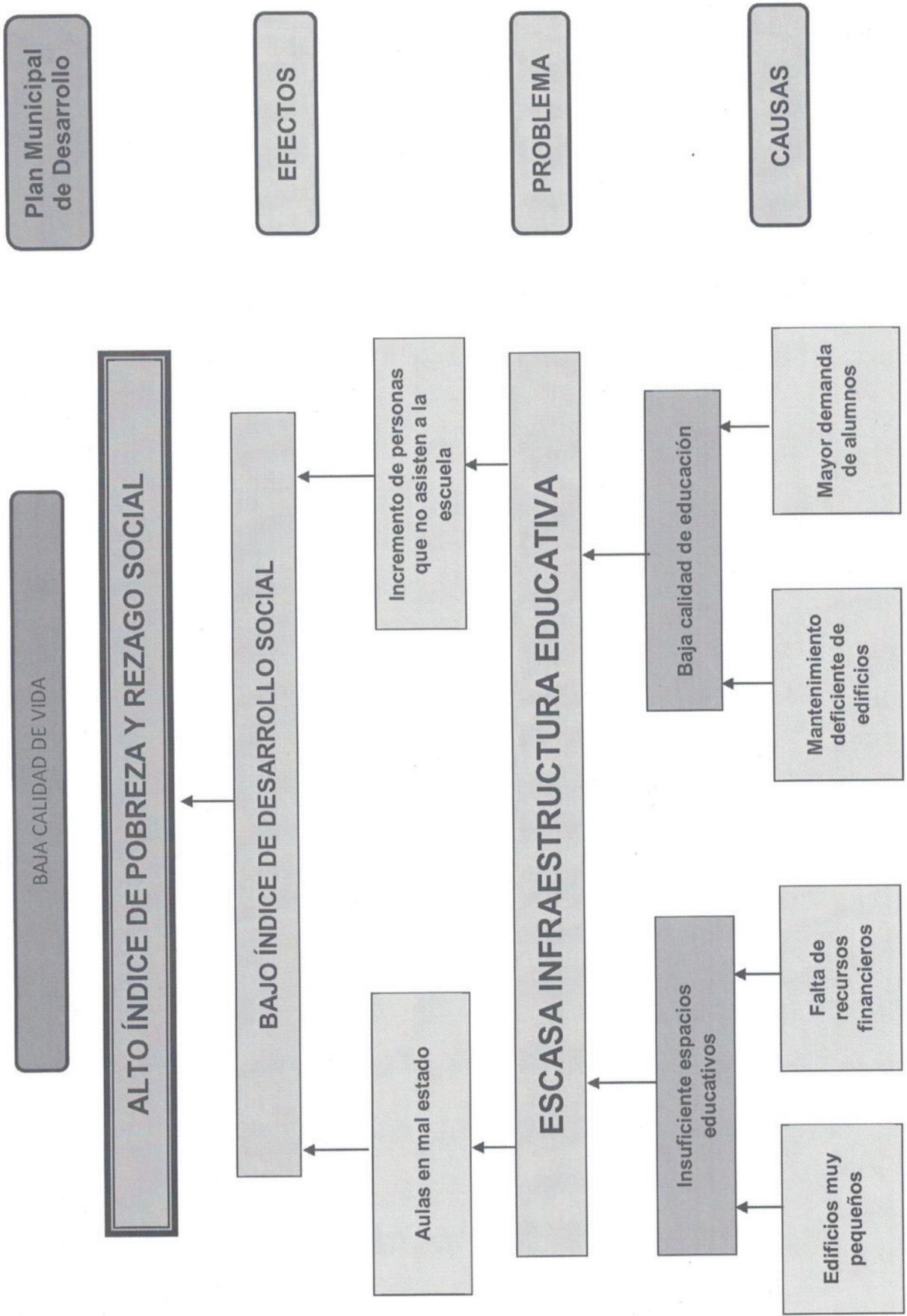
Plan Municipal de Desarrollo

FINES

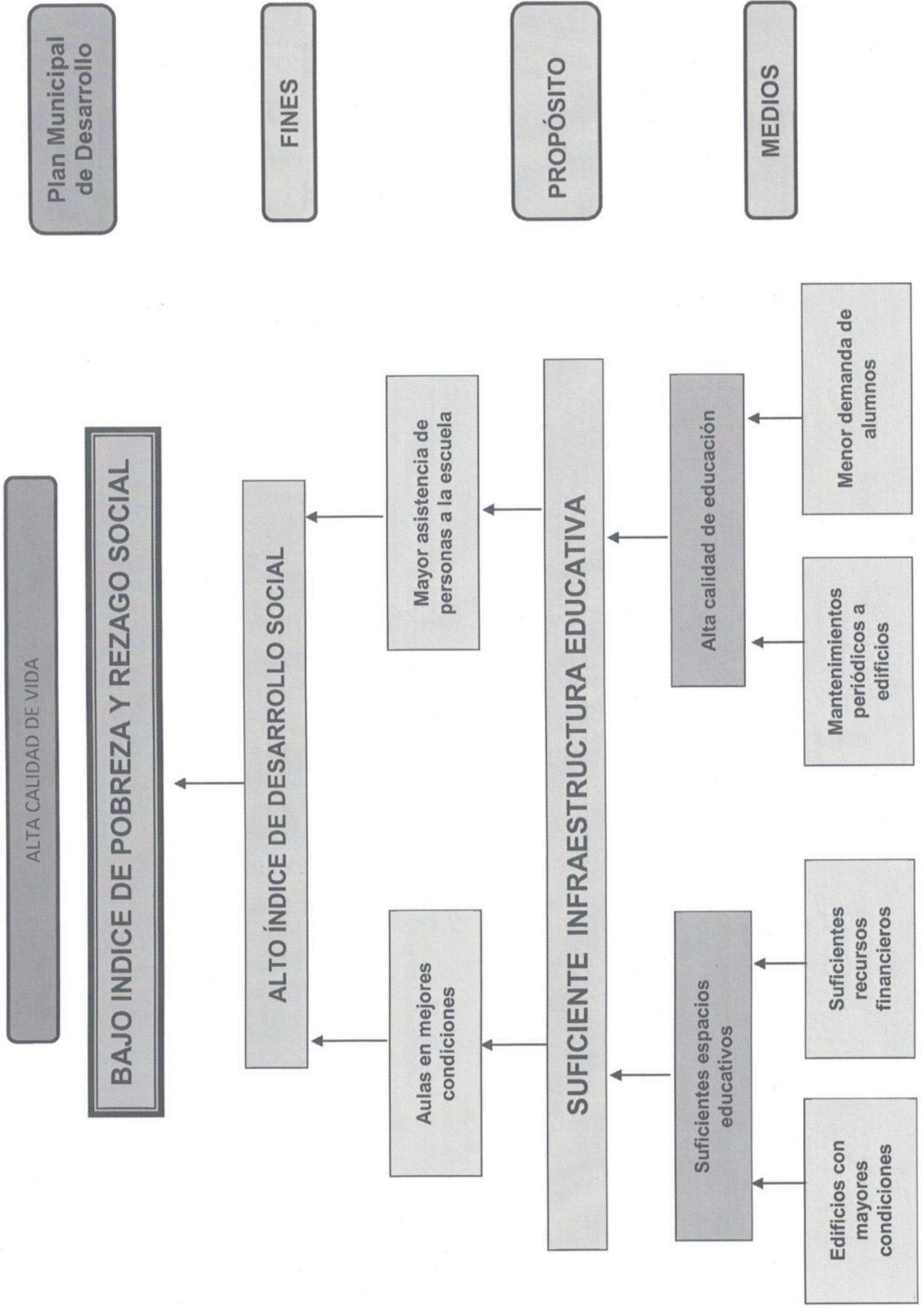
PROPÓSITO

MEDIOS

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPALES, MAGDALENA PEÑASCO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES, MAGDALENA PEÑASCO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



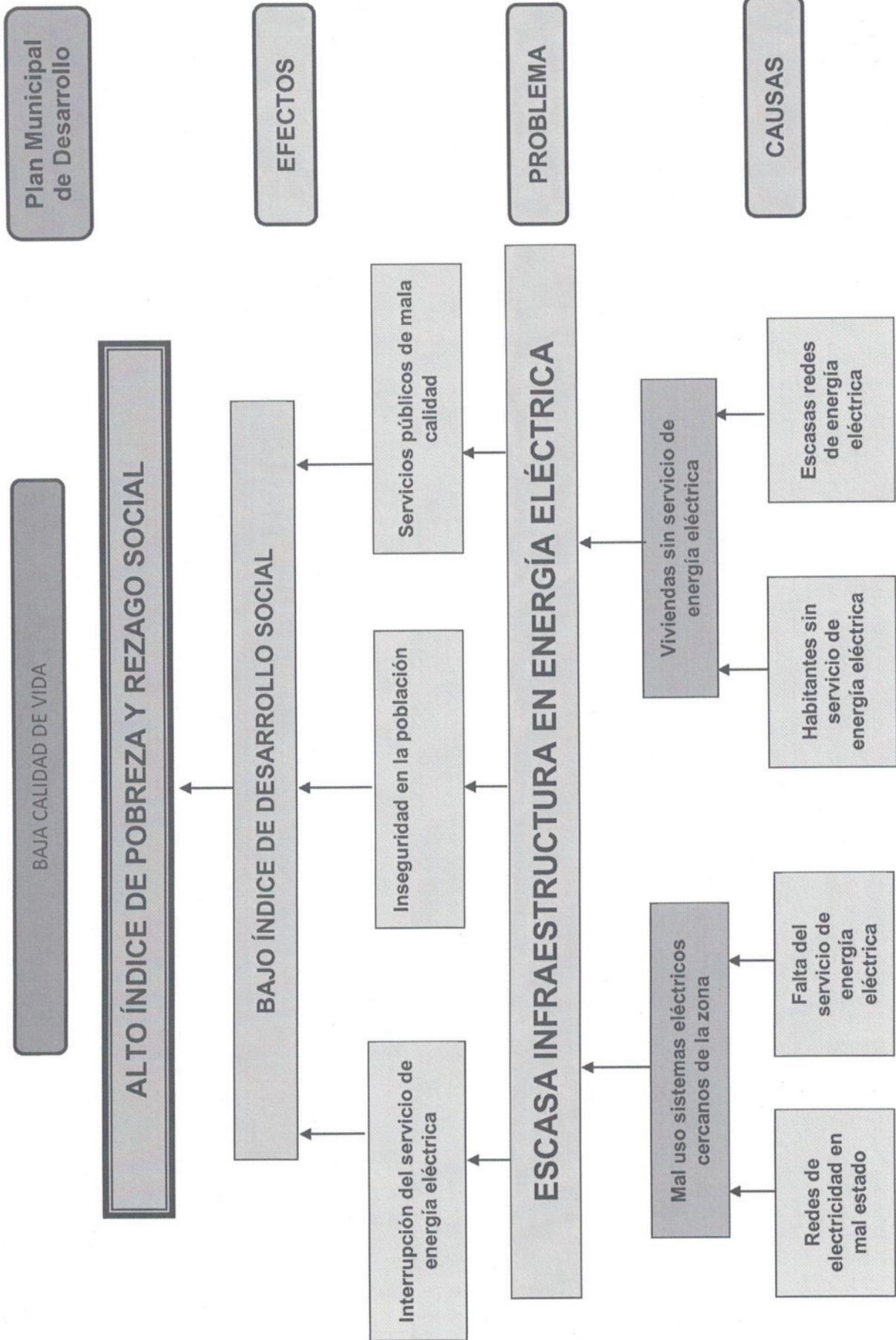
Plan Municipal de Desarrollo

FINES

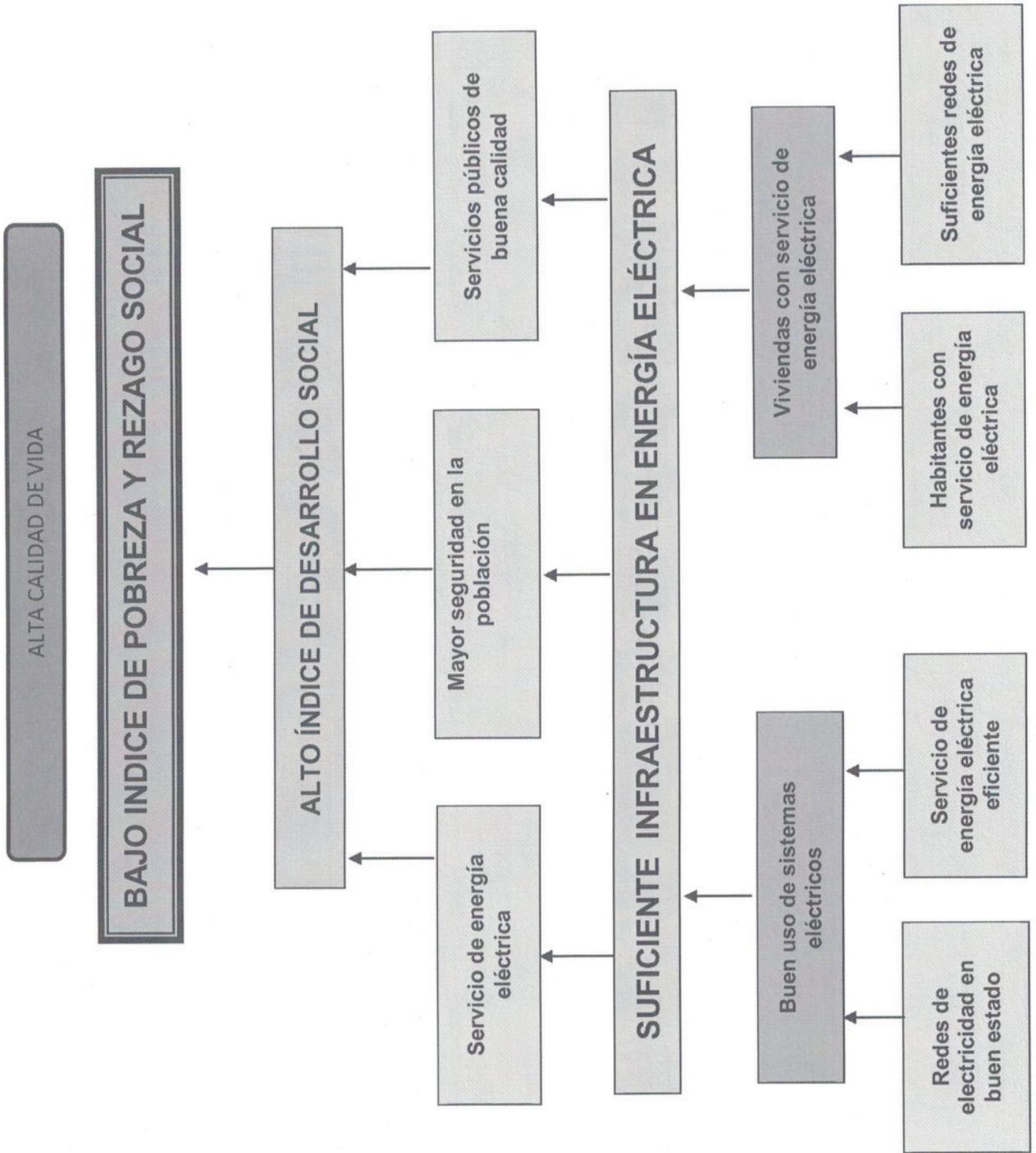
PROPÓSITO

MEDIOS

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPAL, MAGDALENA PEÑASCO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPAL, MAGDALENA PEÑACO DISTRITO TLAXIACO, OAXACA



ALTA CALIDAD DE VIDA

BAJO ÍNDICE DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL

ALTO ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio de energía eléctrica

Mayor seguridad en la población

Servicios públicos de buena calidad

SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EN ENERGÍA ELÉCTRICA

Buen uso de sistemas eléctricos

Viviendas con servicio de energía eléctrica

Redes de electricidad en buen estado

Servicio de energía eléctrica eficiente

Habitantes con servicio de energía eléctrica

Suficientes redes de energía eléctrica

Plan Municipal de Desarrollo

FINES

PROPÓSITO

MEDIOS

MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO TLAXIACO, OAXACA
 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

Programa: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Meta			
									Unidad de medida	Cantidad Programada		
Alo índice de desarrollo social y humano	Índice de desarrollo social y humano	Número de habitantes con acceso al agua potable	Formula aplicada por CONEVAL	Estrategico	Eficacia	Anual	Descendente	Grado	Desarrollo social y humano	Implemento de grado	CONEVAL	Estabilidad social para la atención de necesidades de cobertura de agua potable
Eficiencia en el servicio de agua potable	Porcentaje de cobertura de vivienda en agua potable	Número de habitantes con acceso al agua potable	(Viviendas habitadas que disponen de agua entre total de viviendas habitadas)*100	Estrategico	Eficacia	Anual	Ascendente	Índice establecido o en cuenta pública	Viviendas	200	Cuenta publica e informes de gobierno	Estabilidad social para la atención de necesidades de cobertura de agua potable
Cubrir el índice de desabasto de agua	Veces que se cuenta con el suministro de agua potable	Número de habitantes con acceso al agua potable	Número de veces que se cuenta con el suministro de agua potable/ número de veces que debe tener el suministro de agua potable*100	Gestion	Eficacia	Semestral	Ascendente	Índice de municipio	Viviendas	200	SEDESOL, INEGI, CONEVAL	Condiciones favorables para la prestación del servicio
Red de distribución de agua	Número de expediente	Número de habitantes con acceso al agua potable	Número de casas que tienen el servicio de agua potable/total de viviendas*100	Gestion	Calidad	Trimestral	Ascendente	Índice publicado respecto del municipio	Viviendas	200	CONEVAL, SAPAO	Se cuenta con información suficiente para el desarrollo de proyecto

FIN

PROPÓSITO

COMPONENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Peñasco, Oax.
 2017-2019



C. TERESO GARCIA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio Magdalena Peñasco
 Dto. Tlaxiaco Oax.
 2017-2019



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Magdalena Peñasco,
 Dto. Tlaxiaco, Oax.
 2017 - 2019



TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. Magdalena Peñasco,
 Dto. Tlaxiaco, Oax.
 2017-2019

MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO TLAXIACO, OAXACA

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

Programa: SISTEMA DE DRENAJE

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Meta			
									Unidad de medida	Cantidad Programada		
Alto incremento en servicio de drenaje	Porcentaje de viviendas con drenaje	Numero de habitantes con acceso a la red de drenaje	Viviendas habitadas que disponen del servicio de drenaje/ total de viviendas habitadas*100	Estrategia	Eficacia	Anual	Ascendente	Datos de CONEVAL	Viviendas	40	Cuenta pública e informes	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Suficiente infraestructura en drenaje	Disposicion del servicio de drenaje	Numero de habitantes con acceso al servicio de drenaje	Viviendas habitadas que disponen del servicio de drenaje/ total de viviendas habitadas*100	Estrategia	Eficacia	Semestral	Ascendente	Datos de CONEVAL	Viviendas	40	SEDESOL, INEGI, CONEVAL	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Redes de drenaje	Cantidad de habitantes beneficiados por vivienda	Numero de habitantes con acceso a la red de drenaje	Viviendas habitadas que disponen del servicio de drenaje/ total de viviendas habitadas*100	Gestion	Eficacia	Semestral	Ascendente	Indice respecto del municipio	Viviendas	40	CONEVAL, INEGI	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Construccion de red de drenaje	Numero de proyectos elaborados	Numero de habitantes con acceso a la red de drenaje	Viviendas habitadas que disponen del servicio de drenaje/ total de viviendas habitadas*100	Gestion	Calidad	Trimestral	Ascendente	Registro municipal	Viviendas	40	CONEVAL, INEGI	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio

FIN
PROPÓSITO
COMPONENTE
ACTIVIDAD



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dito. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019



C. TERESO GARCIA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEONARDO CRUZ SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL



C. MARIO MENDOZA ZARATE TESORERO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco
Dito. Tlaxiaco Oax.
2017-2019

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dito. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dito. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO TLAXIACO, OAXACA

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

Programa: ELECTRIFICACION

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida	Meta Cantidad Programada		
Alto incremento en suministro de energía eléctrica	Porcentaje de viviendas con energía eléctrica	Numero de habitantes con acceso a la electrificación	Viviendas habitadas que disponen de energía eléctrica/total de viviendas habitadas*100	Estrategico	Eficacia	Anual	Ascendente	Datos de CONEVAL	Viviendas	15	Cuenta pública e informes	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Contar con una amplia cobertura de electrificación en el municipio	Disposición de energía eléctrica	Numero de habitantes con acceso a la electrificación	Viviendas habitadas que disponen de energía eléctrica/total de viviendas habitadas*100	Estrategico	Eficacia	Semestral	Ascendente	Datos de CONEVAL	Viviendas	15	SEDESOL, INEGI, CONEVAL	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Infraestructura necesaria	Cantidad de habitantes beneficiados por vivienda	Numero de habitantes con acceso a la electrificación	Viviendas habitadas que disponen de energía eléctrica/total de viviendas habitadas*100	Gestion	Eficacia	Semestral	Ascendente	Indice respecto del municipio	Viviendas	15	CONEVAL, INEGI	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Construcción de red de electrificación	Numero de proyectos elaborados	Numero de habitantes con acceso a la electrificación	Viviendas habitadas que disponen de energía eléctrica/total de viviendas habitadas*100	Gestion	Calidad	Trimestral	Ascendente	Registro municipal	Viviendas	15	CONEVAL, INEGI	Disposicion por parte de la comunidad para la prestación del servicio

FIN

PROPÓSITO

COMPONENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dpto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

C. TERESO GARCIA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEONARDO CRUZ SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL



C. JOSE AGUIAR MENDOZA REGIDOR DE HACIENDA



C. MARIO MENDOZA ZARATE
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO TLAXIACO, OAXACA

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

Programa: EDUCACION

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES										MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	Nombre	Definición	Método del Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Sentido	Línea Base	Unidad de medida	Meta Cantidad Programada		
Alto índice de Desarrollo Social y Humano	% de cobertura de viviendas con acceso a la Educación	Numero de habitantes con acceso a la educación	(Habitantes que disponen del servicio Educativo / Total de habitantes)*100	Estrategico	Eficacia	Annual		Indice establecido o en su cuenta publica	Habitantes	NA	Cuenta publica	Exite estabilidad económica y social para la atención de necesidades de cobertura educativa
Eficiencia en el servicio educativo	habitantes con acceso al servicio educativo	Numero de habitantes con acceso a la educación	(Número de habitantes satisfechos con el servicio/Total de habitantes encuestados)*100	Estrategico	Calidad	Annual	Ascendente	Indice publicado respecto de su municipio	Habitantes	NA	SEDESOL, INEGI	Exite disposición por parte de la Comunidad para la prestación del servicio
Construcción de infraestructura de Educación	Construcción de infraestructura de Educación (Construcción)	Numero de habitantes con acceso a la educación	(Habitantes que no cuentan con suficiente infraestructura educativa / Total de habitantes del Municipio)*100	Gestion	Eficacia	Trimestral	Ascendente	Indice publicado respecto de su municipio	Habitantes	NA	Controles internos	Existen condiciones favorables para la prestación del servicio
Estudio de factibilidad del proyecto	Numero de estudio de factibilidad del proyecto realizado	Numero de habitantes con acceso a la educación	(Número de Estudios de factibilidad realizados / Total de estudios programados)*100	Gestion	Eficiencia	Trimestral	Ascendente	Sin linea de base	Proyecto	1	Controles internos	Se cuenta con información suficiente para el desarrollo del proyecto



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

TERESO GARCIA PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio Magdalena Peñasco
Dtto Tlaxiaco Oax.
2017-2019

C. LEONARDO CRUZ SANDOVAL SINDICO MUNICIPAL



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

C. JOSÉ AGUILAR MENDOZA REGIDOR DE HACIENDA



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

C. MARIO MENDOZA ZARATE TESORERO MUNICIPAL



Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Peñasco Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

II. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

III. Deuda contingente: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

IV. Financiamiento: Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

V. Gasto corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

VI. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

VII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

VIII. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

IX. Metas: Expresión cuantitativa y cualitativa, que se persigue en un periodo determinado en relación a un objetivo;

X. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XI. Políticas: Lineamientos que deben cumplir los servidores públicos que ejerzan recursos de la Hacienda Municipal;

XII. Programa: Conjunto de proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;

XIII. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir con el logro del objetivo de un programa;

XIV. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados, y

XV. Unidad Responsable: Unidad Ejecutora de la obtención de los objetivos y metas fijados en los programas y la administración de los recursos asignados.

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal 2019, se atenderá a lo siguiente:

I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;

II. Todo aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;

III. Los responsables del gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;

IV. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;

V. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

VI. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;

VII. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;

VIII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio;

IX. Cuando se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público – Privada, se deberá acreditar un análisis de conveniencia para dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra tradicional; para lo cual deberán contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva;

X. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;

XI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;

XII. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;

XIII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;

XIV. En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;

XV. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;

XVI. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVII. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVIII. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;

XIX. Las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

XX. Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados;

XXI. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;

XXII. Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 127 y último párrafo del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

XXIII. Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;

XXIV. Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, se estará a lo autorizado en el tabulador de viáticos y a lo que establece su Reglamento;

XXV. A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;

XXVI. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la SEDESOL, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y

XXVII. El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Capítulo II Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$18,324,403.78, (Dieciocho millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos tres pesos 78/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta lo siguiente:

Prioridades de Gasto
Obra Publica
Servicios Personales
Materiales y suministros
Servicios generales
Ayudas Sociales
Bienes muebles

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. En el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Programas	Proyectos
Programa Municipal de Transparencia	Fortalecimiento a la Hacienda Municipal
Programa de Fomento Cultural	Participacion Cultural

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 con base a la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Importe
Total	18,324,403.78
Presidencia Municipal	17,355,731.25
Secretaría Municipal	60,629.22
Tesorería Municipal	908,043.31

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional		Importe
Total		18,324,403.78
1	Gobierno	5,305,988.70
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	1,281,276.75
1.3.1	Presidencia/Gubernatura	329,100.00
1.3.1.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	329,100.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	952,176.75
1.3.3.3	Otras acciones para preservación y cuidado del patrimonio público	952,176.75
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	158,400.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	158,400.00
1.5.2.2	Gestión de Tesorería	158,400.00
1.8	Otros Servicios Generales	3,866,311.95
1.8.5	Otros	3,866,311.95
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	3,866,311.95
2	Desarrollo Social	10,667,003.00
2.1	Protección Ambiental	2,795,000.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	2,795,000.00
2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	2,795,000.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,707,003.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	1,800,003.00
2.2.3.4	Distribución de Agua Potable	1,800,003.00
2.2.4	Alumbrado Público	1,907,000.00
2.2.4.1	Alumbrado Público	1,907,000.00
2.3	Salud	18,000.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	18,000.00
2.3.2.1	Servicios de salud a la persona	18,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	12,000.00
2.4.1	Deporte y Recreación	12,000.00
2.4.1.1	Administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos	12,000.00
2.6	Protección Social	3,700,000.00

2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	3,700,000.00
2.6.8.2	Servicios comunitarios	3,700,000.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	435,000.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	435,000.00
2.7.1.1	Otros Asuntos Sociales	435,000.00
3	Desarrollo Económico	2,351,412.08
3.5	Trasporte	2,351,412.08
3.5.1	Trasporte por Carretera	2,351,412.08
3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	2,351,412.08

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2019, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática			Importe
Programa	Clave	Subprograma	18,324,403.78
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios			3.00
	S	Sujetos a Reglas de Operación	3.00
Desempeño de las Funciones			10,100,049.66
	E	Prestación de Servicios Públicos	10,100,049.66
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			8,224,351.12
	I	Gasto Federalizado	8,224,351.12

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del gasto.

Artículo 9. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto (COG) se asigna de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (COG)		Importe
Total		18,324,403.78
1000	Servicios Personales	1,076,799.42
1100	Remuneraciones al Personal se Carácter Permanente	1,076,799.42
1110	Dietas	284,060.95
1111	Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos	284,060.95
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	792,738.47

1132	Sueldo al Personal de Confianza	792,738.47
2000	Materiales y Suministros	2,497,326.59
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	113,500.00
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	54,000.00
2111	Material para Oficina	50,000.00
2112	Útiles de Oficina y de Escritorio	4,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	1,500.00
2121	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	1,500.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	18,000.00
2142	Equipos Menores y Útiles de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	18,000.00
2160	Material de Limpieza	40,000.00
2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	40,000.00
2200	Alimentos Y Utensilios	460,300.00
2210	Productos Alimenticios para Personas	451,500.00
2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Víveres	451,500.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	8,800.00
2231	Utensilios para Servicios de Alimentación	8,800.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y De Reparación	875,246.63
2410	Productos Minerales no Metálicos	15,000.00
2412	Materiales Elaborados para Construcción y Acabados	15,000.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	265,000.00
2421	Cemento y Productos de Concreto	265,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	20,000.00
2431	Cal, Yeso y Productos de Yeso	20,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	143,246.63
2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	143,246.63
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	333,500.00
2471	Materiales Metálicos para la Construcción	330,000.00
2472	Productos Metálicos de Acabado	3,500.00
2480	Materiales Complementarios	3,500.00
2481	Materiales y Accesorios para Acondicionamiento	3,500.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	95,000.00
2491	Productos de Pintura y Recubrimientos	95,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	40,000.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	12,000.00
2521	Fertilizantes	12,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	10,000.00
2531	Medicamentos y Productos Farmacéuticos De Aplicación	10,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	8,000.00
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	8,000.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	10,000.00
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	10,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	737,196.23

2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	737,196.23
2611	Combustibles	722,196.23
2612	Lubricantes y Aditivos	15,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	66,000.00
2710	Vestuario y Uniformes	52,500.00
2712	Uniformes y Accesorios	52,500.00
2730	Artículos Deportivos	12,000.00
2731	Artículos Deportivos	12,000.00
2740	Productos Textiles	1,500.00
2742	Telas, Acabados, Recubrimientos y Otros	1,500.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	205,083.73
2910	Herramientas Menores	34,500.00
2911	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	34,500.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores De Edificios	3,000.00
2921	Refacciones y Herrajes Menores De Edificios	3,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	12,000.00
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	12,000.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de La Información	3,500.00
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de La Información	3,500.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	143,000.00
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	143,000.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros	9,083.73
2981	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Agrícola	9,083.73
3000	Servicios Generales	1,853,862.69
3100	Servicios Básicos	209,000.00
3110	Energía Eléctrica	159,000.00
3111	Consumo de Energía Eléctrica	60,000.00
3112	Servicio de Alumbrado Publico	99,000.00
3120	Gas	16,500.00
3121	Suministro de Gas en Cilindros y Tanque Estacionario	16,500.00
3130	Agua	25,000.00
3133	Agua Envasada para Consumo	25,000.00
3150	Telefonía Celular	3,500.00
3152	Recargas de Tiempo Aire	3,500.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	4,000.00
3171	Servicios de Internet, Hospedaje y Diseño	4,000.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	1,000.00
3182	Servicio de Mensajería y Paquetería	1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	303,500.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	250,000.00
3261	Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción	250,000.00

3290	Otros Arrendamientos	53,500.00
3291	Arrendamiento de Mesas, Sillas, Utensilios de Cocina, Mantelería, Lonas, Carpas y Similares.	53,500.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros	424,500.00
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	150,000.00
3312	Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Contable y Fiscal	150,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y En Tecnologías de la Información	265,000.00
3334	Servicios de Asesoría Científica y Técnica	265,000.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión	9,500.00
3361	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación Y otros afines	2,000.00
3363	Servicios de Impresión de Documentos Oficiales, Reproducción de Material Informativo, Libros, Folletos y Revistas	7,500.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,200.00
3410	Servicios Financieros y Bancarios	1,200.00
3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	1,200.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	199,562.69
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	50,000.00
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	50,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	5,000.00
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.	5,000.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo De Computo y Tecnologías de la Información	7,500.00
3531	Instalación, Reparación y Mantto. de Equipo De Computo y De Tecnologías de la Información	7,500.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	121,062.69
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	121,062.69
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	10,000.00
3571	Instalación, Reparación y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	6,000.00
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	6,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,000.00
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	3,000.00
3611	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.	3,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	256,600.00
3720	Pasajes Terrestres	4,000.00
3721	Pasajes Terrestres	4,000.00

3750	Viáticos en el País	252,600.00
3751	Viáticos Nacionales	252,600.00
3800	Servicios Oficiales	105,000.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	105,000.00
3821	Actos y Ceremonias Conmemorativas	5,000.00
3822	Actos de Orden Social y Cultural	100,000.00
3900	Otros Servicios Generales	351,500.00
3920	Impuestos y Derechos	110,000.00
3921	Impuestos y Derechos	110,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	50,000.00
3951	Penas y Multas De Pasivos Fiscales	50,000.00
3980	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	55,000.00
3981	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	55,000.00
3990	Otros Servicios Generales	136,500.00
3993	Otros Servicios Generales	136,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	435,000.00
4400	Ayudas Sociales	435,000.00
4410	Ayudas Sociales a Personas	365,000.00
4411	Ayudas Sociales a Personas	365,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	60,000.00
4431	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	60,000.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro	10,000.00
4451	Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro	10,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	15,000.00
5150	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	15,000.00
5151	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	15,000.00
6000	Inversión Publica	12,446,415.08
6100	Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	12,446,415.08
6120	Edificación No Habitacional	5,750,000.00
6121	Construcción de Edificios No Habitacionales, Dominio Publico	2,350,000.00
6122	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de Edificios No Habitacionales, Dominio Publico	1,350,000.00
6124	Otras Edificaciones de Tipo No Habitacionales, Dominio Público.	2,050,000.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	3,600,003.00
6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Publico	1,800,003.00
6134	Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Publico	1,800,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de	3,096,412.08
6142	Obras Integrales para la Dotación de Servicios, Dominio Publico	1,995,000.00
6143	Ampliación de Obras Integrales para la Dotación de Servicios Dominio Publico	1,101,412.08

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	18,324,403.78
1 Gasto Corriente	5,862,988.70
Servicios Personales	1,076,799.42
Materiales y Suministros	2,497,326.59
Servicios Generales	1,853,862.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	435,000.00
2 Gasto de Capital	12,461,415.08
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000.00
Inversión Pública	12,446,415.08

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificador por Fuente de Financiamiento		Importe
1	No Etiquetado	4,242,751.64
11	Recursos Fiscales	194,400.00
15	Recursos Federales	4,048,351.64
2	Etiquetado	14,081,652.14
25	Recursos Federales	14,081,652.14

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento contará con 41 plazas, de conformidad con lo siguiente:

Análisis de Plazas			
Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	1,000.00	4,000.00
Sindico Municipal	1	1,000.00	3,500.00
Regidor de Hacienda	1	1,000.00	3,500.00

Regidor de Salud	1	1,000.00	3,000.00
Regidor De Educación	1	1,000.00	3,000.00
Regidor De Ecología	1	1,000.00	3,000.00
Regidor De Obras	1	1,000.00	3,000.00
Regidor De Mercado	1	1,000.00	3,000.00
Regidora De Equidad De Genero	1	1,000.00	3,000.00
Tesorero Municipal	1	1,000.00	3,500.00
Secretaria Municipal	1	1,000.00	3,500.00
Secretaria de Presidencia	1	1,000.00	3,100.00
Chofer General	1	1,000.00	3,100.00
Intendente	2	1,000.00	3,600.00
Cocinera del Albergue	2	1,000.00	3,600.00
Auxiliar Administrativo	1	1,000.00	3,600.00
Presidenta DIF	1	1,000.00	3,600.00
Comandante	1	1,000.00	3,000.00
Subcomandante	1	1,000.00	3,000.00
Policia	20	1,000.00	3,000.00
Total	41		

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13. Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Plaza/ Puesto	Adscripción		Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		ISR	Retención del IMSS/ISSSTE	Retención del INFONAVIT/ FOVISSSTE	IMPORTE
			DIETAS	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	Partida Especifica	Partida Especifica				
Presidente Municipal	01	Presidencia Municipal	38,770.32				2,170.32			\$ 36,600.00
Sindico Municipal	01	Presidencia Municipal	35,180.52				1,940.52			\$ 33,240.00
Regidor de Hacienda	01	Presidencia Municipal	35,180.52				1,940.52			\$ 33,240.00
Regidor de Salud	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Regidor De Educación	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Regidor De Ecología	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Regidor De Obras	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Regidor De Mercado	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Regidora De Equidad De Genero	01	Presidencia Municipal	29,154.96				1,554.96			\$ 27,600.00
Tesorero Municipal	25	Tesoreria Municipal		36,372.84			2,016.84			\$ 34,356.00
Secretaria Municipal	24	Secretaria Municipal		38,129.28			2,129.28			\$ 36,000.00
Secretaria de presidencia	01	Presidencia Municipal		29,154.96			1,554.96			\$ 27,600.00
Chofer general	01	Presidencia Municipal		29,154.96			1,554.96			\$ 27,600.00

Policia	01	Presidencia Municipal		25,308.72			1,308.72			\$ 24,000.00
Policia	01	Presidencia Municipal		25,308.72			1,308.72			\$ 24,000.00
Policia	01	Presidencia Municipal		20,180.52			980.52			\$ 19,200.00
Policia	01	Presidencia Municipal		20,180.52			980.52			\$ 19,200.00
Policia	01	Presidencia Municipal		20,180.52			980.52			\$ 19,200.00
Policia	01	Presidencia Municipal		15,052.32			652.32			\$ 14,400.00
Policia	01	Presidencia Municipal		15,052.32			652.32			\$ 14,400.00
Policia	01	Presidencia Municipal		15,052.32			652.32			\$ 14,400.00
Policia	01	Presidencia Municipal		15,052.32			652.32			\$ 14,400.00
Policia	01	Presidencia Municipal		15,052.32			652.32			\$ 14,400.00
Total										\$ 1,020,636.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

Plaza/Puesto	Adscripción	Incremento en las Percepciones	Creación de Plazas	Otras medidas de carácter económico y laboral	Importe
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
					-
Total					-

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan

Artículo 15. Se presenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Indicadores Estratégicos	Fórmula
Agua potable	% de Localidades que no cuentan con agua potable.	(Localidades que no cuentan con agua potable / Total de viviendas del Municipio)*100
Drenaje Sanitario	% de Localidades que no cuentan con drenaje sanitario.	(Localidades que no cuentan con drenaje sanitario/ Total de viviendas del Municipio)*100
Energia electrica	% de Localidades que no cuentan con red de energia electrica.	(Localidades que no cuentan con red de energia electrica/ Total de viviendas del Municipio)*100
Saneamiento	% de Localidades que no cuentan con letrinas	(Localidades que no cuentan con letrinas / Total de viviendas del Municipio)*100
Vivienda	% de Localidades que no cuentan con piso firme	(Localidades que no cuentan con piso firme/ Total de viviendas del Municipio)*100
Salud	% de Localidades que no cuentan con servicios de salud	(Localidades que no cuentan con servicios de salud/ Total de viviendas del Municipio)*100
	Numero de asignaciones realizadas	(Número de asignaciones realizadas / Total de asignaciones programadas)*100
	Número de viviendas beneficiadas	(Número de viviendas beneficiadas / Total de viviendas convenidas)*100

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Indicadores de Gestión	Fórmula
Liquidez	Activo circulante/ Pasivo circulante
Solvencia	Pasivo total/ Activo total* 100
Capacidad financiera	(Ingreso total - gasto total) / Ingreso total *100
Recaudacion de ingresos de gestion	Ingresos de gestion/ Ingreso total * 100
Erogacion del ramo general 33	Recursos ejercidos del ramo general 33 / Recursos recibidos del ramo general 33 * 100
Inversion en obra publica del ramo 33	Inversion de obra del ramo general 33/ Recursos ejercidos del ramo general 33* 100
Erogacion del Fondo III	Recursos ejercidos del FISM / Recursos recibidos del FISM * 100
Inversion en obra publica del Fondo III	Inversion en obra del FISM/Recursos ejercidos del FISM *100
Erogacion del fondo IV	Recursos ejercidos FONDO IV/ Recursos recibidos IV * 100
EROGACION DEL Fondo IV en obra publica	Inversion en obra publica con recursos del FORTAMUN-DF/ Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF *100
Deuda publica	Deuda publica pagada/Deuda publica presupuestada* 100
Ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/Presupuesto autorizado*100

Abastecimiento de Agua Potable	Eficiencia en el servicio de agua potable	Red de distribución de agua	100	100		0	50	50	0
Electrificación	Contar con una amplia cobertura de electrificación en el municipio	Construcción de red de electrificación	150	150		0	0	50	50
Educación	Eficiencia en el servicio educativo	Construcción de infraestructura de Educación	180	180		0	0	50	50

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	121,062.69	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56	10,088.56
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37
Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000.00	250.00													
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
SERVICIOS DE TRASLAIDO Y VIÁTICOS	256,600.00	21,383.33	21,383.37												
Pasajes terrestres	4,000.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.37	333.37
Pasajes terrestres	4,000.00	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.33	333.37	333.37
Viáticos en el país	252,600.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00
Viáticos nacionales	252,600.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00	21,050.00
SERVICIOS OFICIALES	105,000.00	8,750.00													
Gastos de orden social y cultural	105,000.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00
Gastos de orden social y cultural	105,000.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00	8,750.00
Actos y ceremonias conmemorativas	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Actos de orden social y cultural	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.37	8,333.37
OTROS SERVICIOS GENERALES	351,500.00	34,708.34	29,708.26												
Impuestos y derechos	110,000.00	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67
Impuestos y derechos	110,000.00	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67	9,166.67
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
Impuesto sobre nomina y otros que se derivan de una relación laboral	55,000.00	10,000.00	5,000.00												
Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	55,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	55,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00
Otros servicios generales	136,500.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00
Otros servicios generales	136,500.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00	11,375.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	435,000.00	36,250.00													
AYUDAS SOCIALES	435,000.00	36,250.00													
Ayudas sociales a personas	395,000.00	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67
Ayudas sociales a personas	395,000.00	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67	30,416.67
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37	833.37
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37	833.37
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.37	833.37
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	-													
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00	-													
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERSIÓN PÚBLICA	12,446,415.08	-													
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	12,446,415.08	-													
Edificación no habitacional	5,750,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Edificación no habitacional	5,750,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Edificación no habitacional	5,750,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de edificios no habitacionales, dominio público	2,350,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales, dominio público	1,350,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales, dominio público	1,350,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras edificaciones de tipo no habitacionales, dominio público, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,050,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	3,600,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	1,800,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	1,800,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, dominio público	1,800,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, dominio público	1,800,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,096,412.08	-													
Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	1,995,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	1,995,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	1,995,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	1,101,412.08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	1,101,412.08														

Artículo 18. Los propietarios concejales, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, e impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados..

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto es responsabilidad del ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

Transitorios

Primero. El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve.

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2018.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. TERESO GARCIA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019
C. FEDERICO MALDONADO BARRIOS
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. JOSE AGUILAR MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. FERNANDO ORTIZ ORTIZ
REGIDOR DE SALUD

REGIDURÍA DE ECOLOGIA
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. ASUNCION SANDOVAL
REGIDOR DE ECOLOGIA

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. MARIO MENDOZA ZARATE
TESORERO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. LEONARDO CRUZ SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2019
C. ABRAHAM CRUZ ORTIZ
REGIDOR DE EDUCACION

REGIDURÍA DE MERCADOS
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. FRANCISCO HERNANDEZ ROJAS
REGIDOR DE MERCADOS

REGIDURÍA DE EQUIDAD Y GENERO
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019
C. EUNICE SANDOVAL SANDOVAL
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Peñasco, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017-2019
C. EUNICE SANDOVAL SANDOVAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
Plantilla de Personal

Plaza/Puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Tipo de Nómina	Tipo de Gasto	Ramo	Fuente de Financiamiento	Subfuente de Financiamiento/CRI	Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos	Sueldo al Personal de Confianza	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	Importe
Presidente Municipal	1 Presidencia Municipal	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,230.86	-	-	3,230.86
Sindico Municipal	147 Sindicatura Municipal	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,931.71	-	-	2,931.71
Regidor de Hacienda	5 Regiduría de Hacienda	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,931.71	-	-	2,931.71
Regidor de Salud	11 Regiduría de Salud	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Regidor De Educación	62 Regiduría De Educación	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Regidor De Ecología	7 Regiduría De Ecología	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Regidor De Obras	9 Regiduría De Obras Municipales	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Regidor De Mercado	151 Regiduría De Mercados	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Regidora De Equidad De Género	12 Regiduría De Equidad De Género	Dietas	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	-	-	2,429.58
Tesorero Municipal	25 Tesorería Municipal	Confianza	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	-	3,031.07	-	3,031.07
Secretaría Municipal	24 Secretaría Municipal	Confianza	Mensual	1 Gasto corriente	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	-	3,177.44	-	3,177.44

Secretaria de Presidencia	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	2,429.58
Chofer General	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	2,429.58	2,429.58
Intendente	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Intendente	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Cocinera del Albergue	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Cocinera del Albergue	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Auxiliar Administrativo	25	Tesoreria Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Presidenta DIF	1	Presidencia Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	1	Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios	15 Recursos Federales	Fondo de Fomento Municipal	3,177.44	3,177.44
Comandante	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,574.88	1,574.88
Subcomandante	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,574.88	1,574.88
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	2,109.06	2,109.06

Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	2,109.06	2,109.06
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	2,109.06	2,109.06
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	2,109.06	2,109.06
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	2,109.06	2,109.06
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,681.71	1,681.71
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36

Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36
Policia	147	Sindicatura Municipal	Confianza	Mensual	1	Gasto corriente	3	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo IV	25 Recursos Federales	Fortamundf	1,254.36	1,254.36

89,733.29
1,076,799.42



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Peñasco,
Dpto. Tlaxiaco, Oax
2017-2019

[Signature]
C. Tereso Garcia Perez
Presidente Municipal



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Peñasco
Dpto Tlaxiaco Oax
2017-2019

[Signature]
Leonardo Cruz Sandoval
Sindico Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Peñasco,
Dpto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

[Signature]
Leonardo Menjoza Zarate
Sindico Municipal



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio Magdalena
Peñasco,
Dpto Tlaxiaco, Oax
2017-2019

[Signature]
Jose Aguilar Mendoza
Regidor de Hacienda

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
Cédula de Programas Presupuestarios

Clasificación Administrativa	Clasificación Funcional										Clasificación Programática				Clasificación por Objeto del Gasto		Clasificación por Tipo de Gasto		Subfuente de Financiamiento/CRI	Importe
	No.	Unidad Responsable	clave	Finalidad	clave	Función	clave	Subfunción	clave	Subsubfunción	Programa	Clave	Sub-programa	Actividad Programática	No.	Partida Específica	No.	Concepto		
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.6	Protección social	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	2.6.8.2	Servicios Comunitarios	Gasto federalizado	I	Prestación de Servicios Públicos	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6121	Construcción de Edificios No Habitacionales, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	2,350,000.00	
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.6	Protección social	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	2.6.8.2	Servicios Comunitarios	Gasto federalizado	I	Prestación de Servicios Públicos	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6122	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de Edificios No Habitacionales, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	1,350,000.00	
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.1	Protección Ambiental	2.1.3.1	Ordenación de Aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	Gasto federalizado	I	Prestación de Servicios Públicos	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	2,050,000.00	
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de Agua	2.2.3.4	Distribución de Agua Potable	Programas de Gasto Federalizado	I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	1,800,000.00	
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de Agua	2.2.3.4	Distribución de Agua Potable	Programas de Gasto Federalizado	S	Sujetos a Reglas de Operación	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporan en el ejercicio.	6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Convenios Federales	2.00	

1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de Agua	2.2.3.4	Distribución de Agua Potable	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	S	Sujetos a Reglas de Operación	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.	6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Convenios Federales	1.00
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.2	Vivienda y Servicios a la comunidad	2.2.4	Alumbrado Público	2.2.4.1	Alumbrado Público	Programas de Gasto Federalizado	I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6134	Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	1,800,000.00
1	Presidencia Municipal	3	desarrollo economico	3.5	Transporte	3.5.1.	transporte por carretera	3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	Programas de Gasto Federalizado	I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Público	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	1,250,000.00
1	Presidencia Municipal	2	Desarrollo Social	2.1	Preteccion Ambiental	2.1.3.1	Ordenación de Aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	Programas de Gasto Federalizado	I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6142	Obras Integrales para la Dotación de Servicios, Dominio Público	2	Gasto de Capital	fortamun	745,000.00
1	Presidencia Municipal	3	desarrollo economico	3.5	Transporte	3.5.1.	transporte por carretera	3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	Programas de Gasto Federalizado	I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.	6143	Ampliación de obras integrales para la dotación de servicios	2	Gasto de Capital	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios Fondo III	1,101,412.08
Total																		12,446,415.08	

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Proyecciones de Egresos - LDF

Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2,019.00	2020
1.- Gasto No Etiquetado	4,242,751.64	\$ 4,242,751.64
A Servicios Personales	645,648.30	645,648.30
B Materiales y Suministros	1,939,326.59	1,939,326.59
C Servicios Generales	1,207,776.75	1,207,776.75
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	435,000.00	435,000.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000.00	15,000.00
F Inversión Pública		
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H Participaciones y Aportaciones		
I Deuda Publica		
2.- Gasto Etiquetado	14,081,652.14	\$ 14,081,652.14
A Servicios Personales	431,151.12	431,151.12
B Materiales y Suministros	558,000.00	558,000.00
C Servicios Generales	646,085.94	646,085.94
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F Inversión Pública	12,446,415.08	12,446,415.08
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H Participaciones y Aportaciones		
I Deuda Publica		
3.- Total de Egresos Proyectados	18,324,403.78	\$ 18,324,403.78

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO, DISTRITO DE
TLAXIACO, 2019.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Alumbrado Público: Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- II. Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- III. Aprovechamientos: Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- IV. Base: La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- V. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VI. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- VII. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;

- VIII. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- IX. Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- X. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XI. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;
- XII. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XIII. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XIV. Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XV. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XVI. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XVII. Mts: Metros;
- XVIII. M²: Metro cuadrado;
- XIX. M³: Metro cúbico;
- XX. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

- XXI. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXII. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XXIII. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;
- XXIV. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;
- XXV. Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XXVI. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXVII. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XXVIII. Subsidio: Asignaciones destinadas a favor de los municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XXIX. Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;
- XXX. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XXXI. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

XXXII. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o Estado durante el ejercicio fiscal 2019.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Artículo 5. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie;

Artículo 7. La contratación de deuda y la conformación de Obligaciones de pago a cargo del Municipio deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8. Para modificaciones a la presente Ley, el Ayuntamiento deberá presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. En el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	18,324,403.78
Impuestos	9,600.00
Impuestos sobre los Ingresos	9,600.00
Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	9,600.00
Derechos	149,800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	66,000.00
Mercados	65,000.00
Rastro	1,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	83,800.00
Alumbrado Publico	7,500.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	5,700.00
Licencias y Permisos	10,000.00
Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	2,600.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas	2,500.00
Permisos para Anuncios de Publicidad	2,000.00
Agua Potable y Drenaje Sanitario	20000
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación (5 al Millar)	15,000.00
Productos	18,500.00
Productos	18,500.00
Derivados de Bienes Muebles e Intangibles	10,000.00

Otros Productos	500.00
Productos Financieros	8,000.00
Aprovechamientos	16,500.00
Aprovechamientos	16,500.00
Multas	15,000.00
Reintegros	500.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	500.00
Donativos	500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	18,130,003.78
Participaciones	4,048,351.64
Aportaciones	14,081,649.14
Convenios Federales, Estatales y Particulares	3.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

TÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO UNICO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 10. Es objeto de este impuesto, los ingresos por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculo público se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

Artículo 11. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 12. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 13. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesses y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 14. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal. Para estos efectos, se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo que se entregará al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterará en efectivo, el día hábil siguiente al período que se declara, ante la Tesorería que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento.

Tratándose del pago correspondiente al último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Artículo 15. Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las obligaciones establecidas en el artículo 38 N de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. Será facultad de la Tesorería el nombramiento de interventores, para los efectos a que se refiere este impuesto, en los términos del artículo 38 Ñ, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 17. Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado se tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES
DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Mercados**

Artículo 18. Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 19. Son sujetos de este derecho los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

Artículo 20. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota en pesos	Periodicidad
I.	Puestos fijos en mercados construidos m ²	15.00	Semanal
II.	Puestos semifijos en mercados construidos m ²	8.00	Diario
III.	Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	8.00	Diario
IV.	Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ²	8.00	Diario

V.	Casetas o puestos ubicados en la vía pública m ²	80.00	Mensual
VI.	Vendedores ambulantes o esporádicos	8.00	Por evento
VII.	Instalación de casetas	300.00	Por evento
VIII.	Reapertura de puesto, local o caseta	100.00	Por evento

**Sección Segunda
Rastro**

Artículo 21. Es objeto de este derecho, los servicios que en materia de rastro preste el Municipio a solicitud de los interesados o por disposición de Ley, en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 22. Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten los servicios o lugares autorizados a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 23. El pago deberá cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
VI.	Introducción y compra – venta de ganado	100.00	Por cabeza

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera
Alumbrado Público**

Artículo 24. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Artículo 25. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

Artículo 26. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Artículo 27. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

Artículo 28. El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.

Artículo 29. La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Tesorerías Municipales.

Sección Segunda Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 30. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

Artículo 31. Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 32. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota en pesos
I.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales	80.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal	300.00
III.	Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	80.00
IV.	Certificación de la superficie de un predio	80.00
V.	Certificación de la ubicación de un inmueble	80.00
VI.	Búsqueda de documentos en el archivo municipal	100.00

Artículo 33. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y

Sección Tercera Licencias y Permisos

Artículo 34. Es objeto de este derecho la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 35. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 36. El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto		Cuota en pesos
I.	Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	640.00
II.	Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas	640.00
III.	Asignación de número oficial a predios	8,000.00
IV.	Alineación y uso de suelo	8,000.00
V.	Por renovación de licencias de construcción	8,000.00
VI.	Retiro de sello de obra suspendida	8,000.00
VII.	Regularización de construcción de casa habitación, comercial e industrial	640.00

Sección Cuarta

Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 37. Es objeto de este derecho la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 38. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 39. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
Comercial:	1,500.00	800.00
Servicios:	1,400.00	700.00

Artículo 40. Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que le solicite la Tesorería.

Sección Quinta
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 41. Es objeto de este derecho la expedición y revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general. Así también se consideran las tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar, con autorización para operar en el mismo local restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.

Artículo 42. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 43. La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Expedición Cuota en pesos	Revalidación Cuota en pesos
I. Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	3,000.00	2,000.00
II. Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	5,000.00	3,000.00
VI. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos	1,500.00	1,000.00
XIX. Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas	1,000.00	Por evento

Artículo 44. Las Autoridades Municipales competentes establecerán los requisitos para la obtención de estas licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en los horarios autorizados, entendiéndose como horario diurno de las 7:00 am a las 21:00 pm y horario nocturno de las 21:01 pm a las 6:59 am.

Sección Sexta Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 45. Es objeto de este derecho la expedición de permisos para anuncios y publicidad que otorgue el Municipio, para la colocación de anuncios publicitarios visibles desde la vía pública, en forma temporal o permanente, o para la difusión de publicidad a través de una transmisión móvil en la vía pública.

Artículo 46. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten la expedición de permisos para anuncios y publicidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. La expedición de permisos para la colocación de publicidad en la vía pública y anuncios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Conceptos		Cuota en pesos	
		Expedición	Refrendo
I.	De pared, adosados o azoteas:		
	a. Pintados	100.00	100.00
	b. Luminosos	100.00	100.00
	c. Giratorios	100.00	100.00
	d. Tipo Bandera	100.00	100.00
	e. Unipolar	100.00	100.00
	f. Mantas Publicitarias	100.00	100.00
II.	Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	100.00	100.00

Sección Séptima Agua Potable y Drenaje Sanitario

Artículo 48. Es objeto de este derecho el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 49. Son sujetos de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 50. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I.	Cambio de usuario	Domestico	1,000.00	Por evento
		Comercial	1,000.00	
II.	Suministro de agua potable	Domestico	80.00	m ³ mensual
		Comercial	120.00	
III.	Conexión a la red de agua potable	Domestico	1,000.00	Por evento
		Comercial	1,500.00	

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones a las redes de agua potable; así como, el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, de acuerdo a las cuotas antes citadas.

Sección Octava **Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)**

Artículo 51. Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

Artículo 52. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 53. Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

Artículo 54. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 55. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

Sección Primera Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 56. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 57. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria	350.00	Por hora
II. Renta de tractor agrícola	350.00	Por hora

III.	Renta de lona de 15 x 15 mts	1,500.00	Por evento
IV.	Renta de camión volteo	2,200.00	Por día
V.	Renta de desgranadora	400.00	Por día

Sección Segunda Productos Financieros

Artículo 58. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 59. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Artículo 60. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Primera Multas

Artículo 61. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública	500.00
II. Grafiti	1,000.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	300.00
IV. Tirar basura en la vía pública	500.00

Sección Segunda Reintegros

Artículo 62. Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el Municipio por concepto de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

Sección Tercera Donativos

Artículo 63. El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

TÍTULO SEPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Sección Única Participaciones

Artículo 64. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Sección Única Aportaciones Federales

Artículo 65. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Sección Única Convenios Federales, Estatales y Particulares

Artículo 66. El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En el caso de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de dos mil diecinueve.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca

C. TERESO GARCIA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEONARDO CRUZ SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE AGUILAR MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA

C. ABRAHAM CRUZ ORTIZ
REGIDOR DE EDUCACION

C. FEDERICO MALDONADO BARRIOS
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

C. FERNANDO ORTIZ ORTIZ
REGIDOR DE SALUD

C. ASUNCION SANDOVAL
REGIDOR DE ECOLOGIA

C. FRANCISCO HERNANDEZ ROJAS
REGIDOR DE MERCADOS

C. MARIO MENDOZA ZARATE
TESORERO MUNICIPAL

C. EUNICE SANDOVAL SANDOVAL
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO

C. EULALIA CRUZ SANDOVAL
SECRETARIA MUNICIPAL

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO,
DISTRITO DE TLAXIACO, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Anexo I

Municipio Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación de impuestos del Municipio	Implementar los avisos de cobro a los contribuyentes.	Aumentar la recaudación en un 50 % con respecto a lo recaudado en el ejercicio anterior.
Aumentar la recaudación de derechos Municipales	Actualizar el padrón de contribuyentes	Aumentar la recaudación en un 50 % con respecto a lo recaudado en el ejercicio anterior.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, para el ejercicio 2019.

Anexo II

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 4,242,751.64	\$ 4,242,751.64
A Impuestos	\$ 9,600.00	\$ 9,600.00
D Derechos	\$ 149,800.00	\$ 149,800.00
E Productos	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
F Aprovechamientos	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
H Participaciones	\$ 4,048,351.64	\$ 4,048,351.64
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 14,081,652.14	\$ 14,081,652.14
A Aportaciones	\$ 14,081,649.14	\$ 14,081,649.14
B Convenios	\$ 3.00	\$ 3.00
4 Total de Ingresos Projectados	\$ 18,324,403.78	\$ 18,324,403.78

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, para el ejercicio 2019.

Anexo III

Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito de Tlaxiaco.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 4,248,068.86	\$ 4,071,015.07
A Impuestos	\$ 5,500.00	\$ -
D Derechos	\$ 144,277.50	\$ 126,567.00
E Productos	\$ 9,977.59	\$ 5,042.32
F Aprovechamiento	\$ 62,050.00	\$ 18,675.00
H Participaciones	\$ 4,026,263.77	\$ 3,920,730.75
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 14,102,727.95	\$ 13,671,504.02
A Aportaciones	\$ 12,327,556.50	\$ 13,671,504.02
B Convenios	\$ 1,775,171.45	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos	\$ 18,350,796.81	\$ 17,742,519.09

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, para el ejercicio 2019.

Anexo IV

CONCEPTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				18,324,403.78
INGRESOS DE GESTIÓN				194,400.00
Impuestos		Recursos Fiscales	Corrientes	9,600.00
	Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	9,600.00
Derechos		Recursos Fiscales	Corrientes	149,800.00
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	66,000.00
	Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	83,800.00
Productos		Recursos Fiscales	Corrientes	18,500.00
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,500.00
Aprovechamientos		Recursos Fiscales	Corrientes	16,500.00
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	16,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		Recursos Federales	Corrientes	18,130,003.78
Participaciones		Recursos Federales	Corrientes	4,048,351.64
	Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,903,176.75
	Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	958,732.03
	Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	119,246.63
	Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	57,196.23
	Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
	La Federación	Recursos Federales	Corrientes	10,000.00
Aportaciones		Recursos Federales	Corrientes	14,081,649.14
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	11,966,412.08

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,115,237.06
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito Tlaxiaco, para el ejercicio 2019.

Anexo v
Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	18,324,403.78	1,526,816.73	1,527,016.73	1,526,816.73	1,527,016.73	1,527,316.73	1,527,019.73	1,527,016.73	1,527,016.73	1,527,016.73	1,527,316.73	1,527,016.73	1,527,016.73
Impuestos	9,600.00	583.33	783.33	583.33	783.33	1,083.33	783.33	783.33	783.33	783.33	1,083.33	783.33	783.33
Impuestos sobre los Ingresos	9,600.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Derechos	149,800.00	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33	12,483.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	66,000.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
Derechos por Prestación de Servicios	83,800.00	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33	6,983.33
Productos	18,500.00	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67
Productos	18,500.00	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67
Aprovechamientos	16,500.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00
Aprovechamientos	16,500.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,130,003.78	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,836.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40	1,510,833.40
Participaciones	4,048,351.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64	337,362.64
Aportaciones	14,081,649.14	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76	1,173,470.76
Convenios	3.00	-	-	-	-	-	3.00	-	-	-	-	-	-

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Magdalena Peñasco, Distrito de Tlaxiaco, para el ejercicio 2019.